



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

Expte.N°1.683.669/15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 10 de agosto de 2015, siendo las 16:30 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la **SECRETARIA DE TRABAJO**, Dra. Noemi RIAL, asistida por la Secretaria de Conciliación del Dto. de Relaciones Laborales N° 3, Lic. Daniela PESSI, en representación de la parte sindical por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA-UOMRA**, el Sr. Antonio CATANEO y el Sr. Oscar MARTINEZ, Sec. Gral. Seccional Río Grande, y los Sres. Roberto SMOROCHYK y Fabián LEIVA por una parte y por la otra parte; por la **ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE-**, representada en este acto por el Presidente, el Sr. Alejandro MAYORAL y el Lic. Matías BOLIS WILSON, asistidos por los Dres. Ignacio FUNES DE RIOJA y Martin BASUALDO, por **RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.** lo hace el Sr. Mario GARCIA; por **GRUPO MIRGOR** lo hace el Sr. Miguel GONZALEZ; por **BRIGHTSTAR FUEGUINA** lo hace la Sra. Mónica BEDOYA; por **BGH S.A.** lo hace la Sra. María Susana GOMEZ, por **GRUPO CARRIER** lo hace la Sra. Isabel MEZZETI, por **FAPESA** lo hace la Dra. María Alejandra OSTI, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, LAS PARTES MANIFIESTAN: que, que luego de un largo proceso de negociaciones llevadas a cabo las mismas arriban al siguiente acuerdo:

AMBITO DEL ACUERDO:

Que dentro de la normativa legal vigente y en el marco de la Comisión de Seguimiento salarial integrada por el secretario Nacional de la UOMRA; seccional Río Grande, por el Sector Gremial y AFARTE por el Sector Empresario exclusivamente para los establecimientos sito en la Ciudad de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, creada por el acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2004, en el expediente N° 1.076.115/03 homologada por el Ministerio de Trabajo de la Nación, por Resolución S.T. N° 297 han llegado al presente acuerdo conforme a los siguientes términos.

PRIMERO: Las empresas se comprometen a mantener las dotaciones vigentes al 06/07/2015 hasta el 30/11/2015, para todos aquellos trabajadores que en la actualidad revistieran como contratados a plazo fijo, sin perjuicio de aquellas bajas que eventualmente pudieran disponerse por cuestiones individuales o disciplinarias.

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Antonio CatanEO
Oscar Martinez

Roberto Smorochyk
Fabián Leiva

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Mario Garcia

Mónica Bedoya
María Susana Gomez
Isabel Mezzeti
Dra. María Alejandra Osti



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

SEGUNDO: Ambas Partes acuerdan que con efectos a partir de las fechas que surgen del ANEXO correspondiente, las empresas incorporaran un total de 164 operarios efectivos en sus dos modalidades según detalle del Anexo II.

TERCERO: En tanto ha sido una cuestión largamente debatida entre las partes la atención de la salud de la totalidad de los trabajadores que prestan sus tareas en las empresas aquí firmantes, que se han establecido en cuanto a la capacidad operativa y de respuestas de algunas de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, las partes acuerdan conformar una mesa de trabajo destinada a establecer las condiciones necesarias para una adecuada prestación del servicio de salud de los trabajadores, incluyendo entre los temas a tratar: A) gestión comercial para la concentración de la atención en una ART que cubra adecuadamente las necesidades del sector. B) Gestión ante las ART para que garanticen la disponibilidad de medios adecuados en la Pcia de Tierra del Fuego en materia de infraestructura edilicia y profesionales médicos. C) Gestión de las empresas ante las ART para la mejora en la atención de los trabajadores y la cobertura de las prestaciones que correspondan. Esta mesa de trabajo emitirá un Dictamen sobre el estado del punto en el plazo máximo de sesenta días.

CUARTO: Las partes acuerdan otorgar al personal alcanzado por el presente acuerdo y comprendido en las Ramas 4 y 8 del CCT 260/75 un incremento del 27,8 % (veintisiete con ocho por ciento) a abonarse de la siguiente manera; 1) Un 26 % de incremento en el mes de julio de 2015, sobre el valor del salario regional mensual abonado por los empleadores al 30/06/2015; 2) un 1,8 % no acumulativo a partir del mes de septiembre de 2015 calculado sobre el valor del salario regional mensual abonado por los empleadores al 30/06/2015. Las escalas salariales correspondientes se detallan en el Anexo I al presente.

QUINTO: Asimismo, las partes acuerdan incrementar a partir de marzo de 2016 en \$ 300 el concepto remuneratorio denominado Beneficio adicional zona, (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03, y o similar denominación utilizada por las empresas.

SEXTO: Se acuerda también abonar a todos los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo y en carácter de suma extraordinaria no remunerativa y por única vez y de naturaleza no salarial, la suma de \$ 22.000, cuyo primer tramo de \$ 7.000 ya ha sido abonado por las empresas y a cuenta de paritarias durante los meses de abril; mayo y junio de 2015, de acuerdo a las condiciones establecidas en el acuerdo del 12/05/2015 y de modo que el saldo de \$ 15.000 se liquidara bajo la voz GRATIFICACION EXTRAORDINARIA ACUERDO 2015, y se abonara en cinco cuotas iguales y consecutivas

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales Nº 3
DNRT - DNC - MTEYSS

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

conforme el siguiente esquema de pago: la 1era de \$.3000 a abonarse el 20 de agosto de 2015; la 2da de \$ 3.000 a abonarse el 15 de septiembre de 2015; la 3era de \$3.000 a abonarse el 15 de octubre de 2015; la 4ta de \$3.000 a abonarse el 20 de noviembre de 2015 y la 5ta de \$3.000 a abonarse el 15 de marzo de 2016.

Se acuerda que las obligaciones de pago respecto a estas sumas están condicionadas a que los trabajadores se encontraran prestando servicios efectivamente a la fecha de pago de cada una de las cuotas acordadas. En el caso de trabajadores que ingresen con posterioridad al día de la fecha, percibirán exclusivamente aquellas cuotas cuyo pago se ha estipulado para una fecha posterior a la correspondiente a su ingreso laboral.

SEPTIMO: Las partes, de similar modo que lo hicieron mediante acuerdos de fechas 16 de septiembre de 2004 y 20 de abril de 2010, acuerdan que a partir del 1 de julio de 2015 queda sin vigencia la categoría OPERARIO, razón por la cual, se acuerda incorporar hasta el 30/06/2016 una nueva categoría que se denominará "OPERARIO TDF", la que devengará las condiciones salariales que surgen del ANEXO I. Esta categoría será aplicable de ahora en adelante a la totalidad de los trabajadores ingresados a plazo fijo, quienes a partir del 01 de julio del 2016 pasarán a revestir la categoría de "OPERARIO CALIFICADO".

OCTAVO: Las partes acuerdan, que el total de las horas caídas serán descontadas en tres cuotas mensuales de la siguiente manera: agosto, septiembre y octubre de 2015.

NOVENO VIGENCIA: Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos desde el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016.

DECIMO: Las partes expresan su decisión y compromiso de abrir los canales de diálogo que sean necesarios, a los fines de buscar soluciones y tratamiento constructivo para todas aquellas cuestiones que durante la vigencia del presente puedan presentarse y que pudieran obstaculizar el normal desenvolvimiento de las actividades.-

DECIMO PRIMERO – HOMOLOGACION Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo, junto con las planillas conteniendo las nuevas escalas salariales, que son presentadas por ante esta autoridad y que forman parte integrante del presente.

Leída y ratificada la presente acta acuerdo los comparecientes de conformidad al pie señal de plena conformidad ante mí que certifico.

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

DR. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

[Handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

ANEXO I

RAMA 8

ELECTRONICAS	Salario			Adicional			Salario			Adicional		
	Basico		Zona	Basico		Zona	Basico		Zona	Basico		Zona
	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL	Mensual	Desfav.	TOTAL
	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM	desde	desde	SRM
Categoría	JUNIO DE 2015			JULIO DE 2015			SEPTIEMBRE DE 2015					
Operario	6.010	7.732	13.742									
Operario TDF				7.913	10.181	18.094	8.026	10.326	18.353			
Calificado	6.560	8.451	15.011	8.266	10.648	18.914	8.384	10.800	19.184			
Medio Oficial	7.007	9.027	16.034	8.829	11.374	20.203	8.955	11.537	20.491			
Especializado	7.476	9.643	17.120	9.420	12.150	21.571	9.554	12.324	21.879			
Especializado Múltiple	7.955	10.243	18.197	10.023	12.906	22.928	10.166	13.091	23.256			
Oficial	8.271	10.657	18.928	10.421	13.428	23.849	10.570	13.620	24.190			
Oficial Múltiple	8.947	11.458	20.405	11.273	14.437	25.710	11.434	14.643	26.078			
Administrativo 1º	5.834	7.563	13.398	7.351	9.529	16.881	7.456	9.666	17.123			
Administrativo 2º	6.377	8.432	14.810	8.035	10.624	18.661	8.150	10.776	18.927			
Administrativo 3º	7.449	9.671	17.120	9.386	12.185	21.571	9.520	12.360	21.879			
Administrativo 4º	8.035	10.630	18.665	10.124	13.394	23.518	10.269	13.585	23.854			
Técnico 1º	6.159	7.671	13.831	7.760	9.665	17.427	7.871	9.804	17.676			
Técnico 2º	6.192	8.407	14.598	7.802	10.593	18.393	7.913	10.744	18.656			
Técnico 3º	6.772	9.012	15.783	8.533	11.355	19.887	8.655	11.517	20.171			
Técnico 4º	8.018	10.265	18.283	10.103	12.934	23.037	10.247	13.119	23.366			
Técnico 5º	8.343	10.673	19.016	10.512	13.448	23.960	10.662	13.640	24.302			
Técnico 6º	9.480	11.760	21.239	11.945	14.818	26.761	12.115	15.029	27.143			
Auxiliar de 1ra.	5.623	7.236	12.858	7.085	9.117	16.201	7.186	9.248	16.433			
Auxiliar de 2da.	6.120	7.865	13.985	7.711	9.910	17.621	7.821	10.051	17.873			
Auxiliar de 3da.												

Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03	\$ 6315 (*)	\$7.957	\$8.071
---	-------------	---------	---------

HASTA FEBRERO 2016 (INCLUSIVE)

Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03 MESES: MARZO ABRIL MAYO JUNIO 2016	\$8.371
--	---------

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

LIC. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
para el Ramo de Relaciones Laborales N° 3
DINTE - DNC - MTEYSS

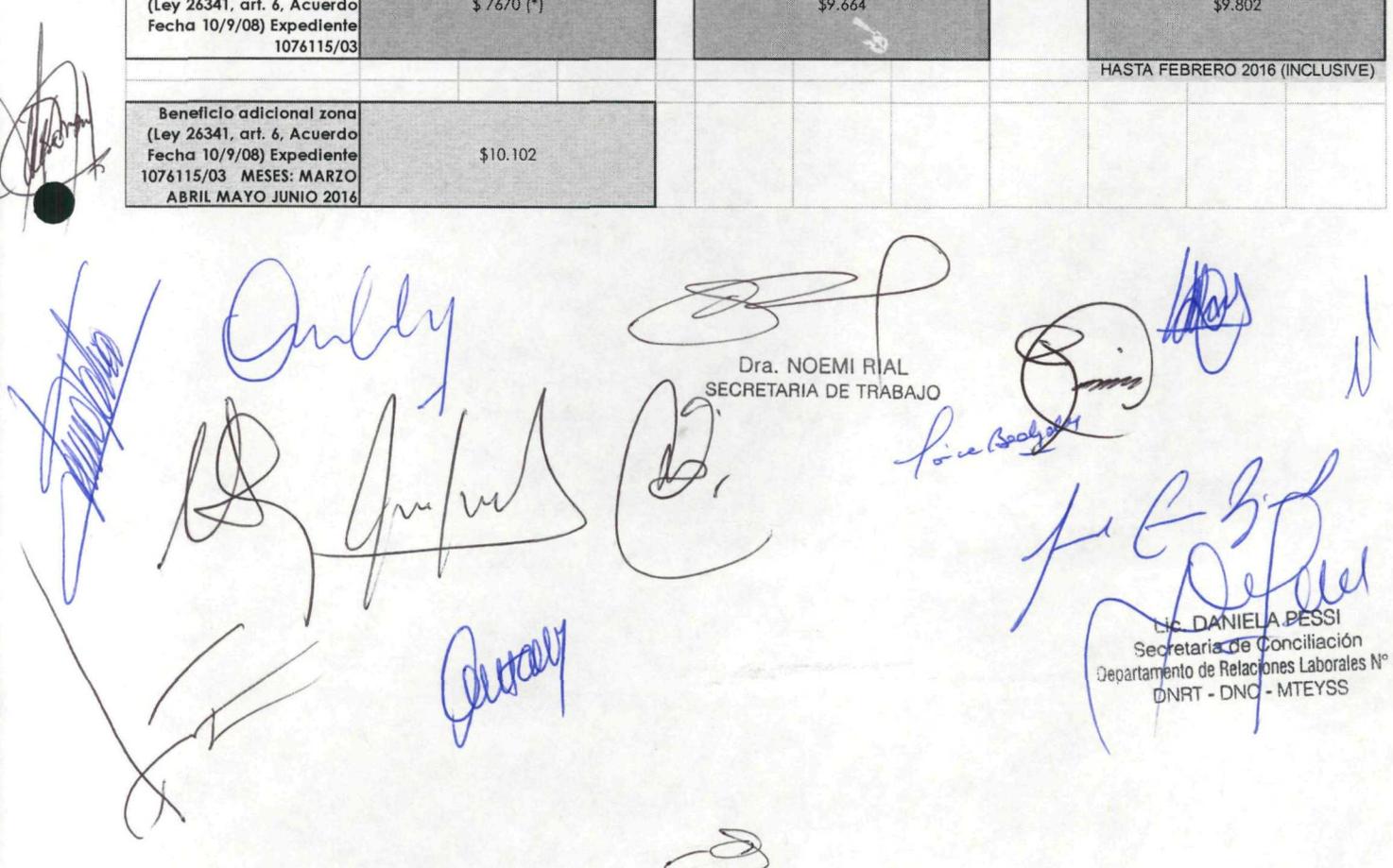


Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

RAMA 4

AUTOPARTISTA	Salario			Adicional			TOTAL		
	Basico		Zona	Basico		Zona			
	Mensual desde	Desfav. desde	SRM	Mensual desde	Desfav. desde	SRM			
Categoría	JUNIO DE 2015			JULIO DE 2015			SETIEMBRE DE 2015		
Operario	6.461	9.472	15.933						
Operario TDF				8.507	12.472	20.979	8.629	12.650	21.279
Calificado	7.046	10.342	17.388	8.878	13.031	21.909	9.005	13.217	22.222
Medio Oficial	7.586	11.111	18.698	9.558	14.000	23.559	9.695	14.200	23.896
Especializado	8.033	11.773	19.806	10.122	14.834	24.956	10.266	15.046	25.312
Especializado Múltiple	8.444	12.377	20.821	10.639	15.595	26.234	10.791	15.818	26.609
Oficial	8.952	13.133	22.084	11.280	16.548	27.826	11.441	16.784	28.223
Oficial Múltiple	9.338	13.707	23.045	11.766	17.271	29.037	11.934	17.518	29.452
Administrativo 1°	5.844	8.557	14.400	7.363	10.782	18.144	7.469	10.936	18.403
Administrativo 2°	6.950	10.174	17.122	8.757	12.819	21.574	8.882	13.002	21.882
Administrativo 3°	8.160	11.954	20.112	10.282	15.062	25.341	10.428	15.277	25.703
Administrativo 4°	9.187	13.428	22.615	11.576	16.919	28.495	11.741	17.161	28.902
Técnico 1°	5.998	8.811	14.810	7.557	11.102	18.661	7.665	11.260	18.927
Técnico 2°	6.860	10.067	16.927	8.644	12.684	21.328	8.767	12.866	21.633
Técnico 3°	8.007	11.735	19.742	10.089	14.786	24.875	10.233	14.997	25.230
Técnico 4°	8.947	13.098	22.044	11.273	16.503	27.775	11.434	16.739	28.172
Técnico 5°	9.502	13.884	23.386	11.973	17.494	29.466	12.144	17.744	29.887
Auxiliar de 1ra.	5.983	8.793	14.776	7.539	11.079	18.618	7.646	11.237	18.884
Auxiliar de 2da.	6.950	10.217	17.167	8.757	12.873	21.630	8.882	13.057	21.939
Auxiliar de 3da.	8.004	11.755	19.759	10.085	14.811	24.896	10.229	15.023	25.252
Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03	\$ 7670 (*)			\$9.664			\$9.802		
HASTA FEBRERO 2016 (INCLUSIVE)									
Beneficio adicional zona (Ley 26341, art. 6, Acuerdo Fecha 10/9/08) Expediente 1076115/03 MESES: MARZO ABRIL MAYO JUNIO 2016	\$10.102								



 Dra. NOEMI RIAL
 SECRETARIA DE TRABAJO

Lic. DANIELA PESSI
 Secretaria de Conciliación
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3
 DNRT - DNO - MTEYSS



*Ministerio de Trabajo,
 Empleo y Seguridad Social*

"2015 - "Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres".

ANEXO II

	CPF a PPD	PPD a ETI	Notas de tiempos
ELECTROFUEGUINA		12	1
BGH		80	2
MIRGOR	8	32	3
RV	17	15	4
TOTAL	25	139	164

- 1 Electrofueguina: OCT 2015
- 2 BGH: 60 entre JUL y SET 2015 y 20 NOV 2015
- 3 Grupo Mirgor: JUL 2015
- 4 Radio Victoria: 15 PPD a permanentes en AGO 2015 y 17 CPF a PPD OCT 2015

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. NOEMI RIAL
 SECRETARIA DE TRABAJO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DANIELA PESSI
 Secretaria de Conciliación
 Departamento de Relaciones Laborales N° 3
 DNRT - DNC - MTEYSS

[Handwritten signature]